



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1566
2 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

59º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1566ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 27 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. CHANET

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Georgia (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Informe inicial de Georgia (continuación) (CCPR/C/100/Add.1)

1. A invitación del Presidente, el Sr. Alexidze y el Sr. Balvashvili (Georgia) ocupan asientos en la mesa del Comité.

2. La Sra. MEDINA QUIROGA manifiesta su sorpresa por la breve respuesta dada por la delegación de Georgia a las preguntas relativas a la igualdad de género y pregunta si se han llevado a cabo investigaciones de la situación real de la mujer en Georgia y qué se ha hecho exactamente para resolver los problemas de desigualdad. Desea asimismo saber si en Georgia se dispone de métodos de planificación de la familia distintos del aborto. Los representantes de Georgia deben indicar si se está dando una nueva formación a los abogados, el grado de facilidad en la práctica para tener acceso a un abogado y si éstos pueden fácilmente examinar las pruebas y defender de verdad a sus clientes.

3. Con respecto al artículo 19 del Pacto, desea saber qué procedimientos se siguen y qué razones se dan para suspender las actividades de los medios de comunicación de masas. Observando que la ley sobre extranjeros establece principios que regulan la responsabilidad penal de los extranjeros, pregunta si existen normas reguladoras diferentes a ese respecto para los ciudadanos de Georgia. Cuestiona la prescripción de residencia de 10 años para participar en las elecciones políticas. Le sorprende que el Comité que ha redactado el informe no haya considerado conveniente llevar a cabo una investigación de la inviolabilidad del hogar y de los pinchazos de los teléfonos. La autorización prevista en el párrafo 1 del artículo 20 de la Constitución de Georgia de intervenir los teléfonos sin una orden judicial en situaciones de emergencia le parece muy peligrosa.

4. La Sra. EVATT destaca la necesidad de separar la función de los fiscales de la de los jueces en asuntos que corresponden al artículo 9 del Pacto. Se requiere asimismo un órgano independiente que adopte medidas correctivas e investigue las supuestas violaciones. A este respecto, pregunta qué autoridad es la encargada de las inspecciones de las cárceles. Una profesión jurídica independiente y sólida es esencial para el imperio de la ley, la protección de los derechos humanos y, en última instancia, el establecimiento de un poder judicial fuerte. Confía en que las autoridades de Georgia proyecten un fortalecimiento de la profesión jurídica. Es también trascendental que todas las leyes se publiquen de manera sistemática y estén fácilmente al alcance del público en general. Pasando al tema 7, pregunta qué medidas están adoptando las autoridades de Georgia para garantizar el regreso de los turcos meskhetios a su territorio patrio.

5. En lo que concierne al tema 8, pregunta cuáles son los criterios para llevar a cabo los registros, quién adopta las decisiones al respecto y si esas decisiones están sometidas a una revisión judicial. Pregunta también acerca de las posibles medidas correctivas con respecto a la invasión de la intimidad. En cuanto al tema 10, los representantes de Georgia deben formular observaciones

/...

sobre el grado de autocensura resultante de la intimidación de los periodistas por la burocracia estatal e indicar qué disposiciones están tomando para impedir esa intimidación. Se pregunta asimismo si se ha promulgado alguna ley de conformidad con el párrafo 4 del artículo 24 de la Constitución de Georgia.

6. Pasando al tema 11, señala que, si bien la Constitución de Georgia prevé ciertas prescripciones y restricciones con respecto a la libertad de asociación, el informe no indica claramente cuáles son esas prescripciones y restricciones. A ese respecto, desea saber qué correctivos se han previsto para responder a las quejas de violaciones de los derechos de los ciudadanos por la policía. El Comité necesita esa información para comprobar cómo se protegen esos derechos en la práctica.

7. Observando que el informe traza un cuadro deprimente de la situación de los niños, pregunta qué medidas se han tomado para mejorar esa situación aparte de la de promulgar leyes y ratificar los instrumentos internacionales.

8. El Sr. SCHEININ dice que, además de las disposiciones relativas a los derechos humanos consagradas en la Constitución de Georgia, se deben adoptar medidas concretas para incorporar el Pacto y su Protocolo Facultativo al derecho interno de Georgia y darles prelación. El Pacto y su Protocolo Facultativo se deben publicar igualmente en los idiomas nacionales de Georgia y distribuirse a los jueces, los abogados y el público en general. Observando que el informe se refiere a instrumentos de derechos humanos distintos del Pacto, particularmente a los de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y también que Georgia había solicitado ser miembro del Consejo de Europa, pide aclaraciones en cuanto a la importancia relativa atribuida por el Gobierno a sus obligaciones dimanantes del Pacto y a sus compromisos con relación a los derechos humanos en el marco de la OSCE y del Consejo de Europa.

9. El Sr. BHAGWATI se felicita de la decisión de Georgia de transferir a los jueces, con arreglo a una nueva ley que entrará en vigor el 25 de noviembre de 1997, las facultades actualmente asignadas a los fiscales de prolongar el período de prisión preventiva. Es sumamente importante organizar cursos de capacitación para magistrados y abogados sobre los derechos establecidos en el Pacto y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Se pregunta si Georgia dispone de algún programa global de asistencia jurídica para las causas civiles y penales. Se pregunta si la legislación de Georgia prevé el derecho de objeción de conciencia y de servicios alternativos del servicio militar. Con relación a la sección del informe que se ocupa de la libertad de expresión, conviene definir la expresión "secretos de Estado" de manera muy estricta; sólo los secretos que tienen relación directa con la seguridad nacional deben invocarse para prohibir las publicaciones en la prensa.

10. Manifestando su preocupación por el control estatal del papel de periódico, pregunta cómo distribuye el Gobierno el papel entre los periódicos, si cualquier persona puede iniciar un diario o una estación de televisión y si el Gobierno puede impedir las emisiones desde estaciones de televisión por una orden del poder ejecutivo, debe obtener una orden judicial, después de probar que esa acción está justificada.

11. Los representantes de Georgia deben indicar si los funcionarios públicos están autorizados a crear sindicatos y si están autorizados sindicatos múltiples

en una única empresa. Si el aborto es legal, los representantes de Georgia deben señalar qué condiciones ha de cumplir, cuántos abortos se llevan a cabo y por qué no se dispone en general de otros métodos de planificación de la familia, puesto que el aborto resulta perjudicial para la salud de la mujer.

12. El informe indica que en 1994 se habían recibido 34 peticiones de indulto de presos en espera de ser ejecutados; 22 de esas peticiones habían sido examinadas por el Jefe de Estado y 14 habían recibido una respuesta favorable. Desea saber si las otras ocho peticiones se habían rechazado y si se había adoptado alguna decisión con respecto a seis decisiones pendientes desde noviembre de 1995; concretamente si los condenados seguían en espera de ser ejecutados. La delegación de Georgia debe indicar si alguien se ha dirigido directamente al Tribunal Constitucional para que prescriba medidas correctivas con respecto a violaciones de un derecho constitucional, qué disposiciones rigen la destitución de los jueces, qué determina la culpabilidad de un juez y si existe un mecanismo independiente a esos efectos.

13. El Sr. LALLAH apoya plenamente la interpretación según la cual Georgia es sucesora de las obligaciones internacionales de la ex Unión Soviética, incluidas las dimanantes del Pacto, desde el momento en que pasó a ser independiente. Con respecto a la administración de justicia, señala que, en virtud de los artículos 2 y 14 del Pacto, las obligaciones impuestas a un Estado parte presuponen la existencia de un poder judicial independiente, una profesión jurídica independiente y un sistema independiente de enjuiciamiento que no se vea afectado por decisiones políticas. En consecuencia, apoya la sugerencia de que Georgia debe dar una formación totalmente nueva a las tres ramas de la profesión jurídica. El Centro de Derechos Humanos y varias organizaciones no gubernamentales que han organizado seminarios sobre esa cuestión en todo el mundo podrían facilitar cualquier ayuda exterior que el país solicite. El hecho de que algunos casos penales sólo pueden ser juzgados por el Tribunal Supremo excluye la posibilidad de apelación ante un tribunal superior. Si Georgia no cuenta con ese tribunal, debe crearlo. Esa salvaguardia es esencial, puesto que se pueden cometer errores.

14. El Sr. ALEXIDZE (Georgia), en respuesta a las preguntas hechas por miembros del Comité, dice que hasta ahora no se ha presentado ninguna apelación ante los tribunales invocando las disposiciones del Pacto. En lo que concierne a la difusión del Pacto, aunque no todos los magistrados están familiarizados con su contenido, el Gobierno está procurando llenar esa laguna. Asegura a los miembros del Comité que sus recomendaciones se publicarán y pondrán a disposición del público de Georgia. A su regreso a Georgia, informará inmediatamente al Presidente y aparecerá en un programa de televisión público para explicar lo que ha sucedido en el período de sesiones del Comité. Georgia cuenta con una oficina de Ombudsman de los Derechos Humanos y se ha creado una escuela de derecho internacional y relaciones internacionales para dar formación a diplomáticos y expertos jurídicos en derechos humanos y en las disposiciones del Pacto. Se están organizando varios seminarios sobre derechos humanos en cooperación con organismos internacionales y otros países.

15. Con respecto a la relación entre el Pacto y los compromisos relativos a los derechos humanos asociados a la condición de miembro de la OSCE y del Consejo de Europa, explica que el Pacto constituye la norma universal básica para la legislación de los derechos humanos de Georgia. Los compromisos con relación a

los derechos humanos derivados de otros instrumentos son compatibles con el Pacto y a veces lo complementan; en ningún caso están en conflicto con él.

16. Aparte de lo que se indica en el informe, no puede facilitar información detallada sobre el aborto como medio de planificación de la familia. La utilización del aborto como método anticonceptivo no puede tolerarse, por supuesto, y el asunto ha de ser examinado por las autoridades competentes de Georgia. Tampoco puede facilitar más información sobre la incidencia y la investigación de la violencia contra las mujeres. El segundo informe periódico contendrá con toda seguridad una información estadística y fáctica más completa. El Comité debe recordar, no obstante, que los derechos de las mujeres no se violan nunca en el plano del Estado en Georgia. Las violaciones se producen en el contexto de la vida diaria.

17. Toma nota de la observación de que los fiscales no deben participar en asuntos relacionados con la detención. La tarea de examinar las quejas de una detención ilegal incumbirá a un Ombudsman independiente. Las autoridades de Georgia están asimismo de acuerdo en que es esencial crear una base personal sólida. Esa empresa obviamente lleva tiempo y se ha invitado a académicos extranjeros, con inclusión del Sr. Buergethal, a Georgia para que dé conferencias y celebre seminarios con ese fin. Los jueces en fase de formación deberán tener que asistir a cursos especiales de cuatro meses en los que se dará un tratamiento destacado a los instrumentos de los derechos humanos.

18. En Georgia la ley prescribe que las leyes y los decretos entran en vigor sólo después de haber sido publicados. Todas las declaraciones hechas por el Presidente ante los funcionarios y órganos encargados del cumplimiento de la ley se transmiten por los medios de difusión y se publican en varios idiomas.

19. Los artículos 6 y 7 de la Constitución de Georgia prescriben que el derecho internacional siempre prevalece sobre el derecho interno. Cuando no existe ninguna norma interna, es necesario remitirse a la Constitución y a los instrumentos internacionales pertinentes. Se pondrá sumo empeño en dar publicidad a ese hecho.

20. Las autoridades han establecido varios mecanismos para vigilar e investigar supuestos abusos de los derechos humanos, con inclusión del Comité parlamentario de derechos humanos, el Ombudsman, el adjunto del Presidente sobre cuestiones que afectan a las minorías nacionales y el Subcomité de instituciones penitenciarias. El mecanismo establecido garantiza que se dará una respuesta provisional a todas las quejas de supuestas violaciones de los derechos humanos. El Comité parlamentario está facultado para destituir y procesar a funcionarios declarados culpables de abusos y cada año se presenta un informe al Parlamento a este respecto.

21. Se están haciendo activos esfuerzos para dar una nueva formación a los abogados que, con arreglo al sistema soviético, se habían acostumbrado a la injerencia burocrática en el poder judicial y al estricto cumplimiento de las directrices centrales. Esos esfuerzos se están concentrando en los jóvenes, que a menudo se desplazan al extranjero para completar su formación jurídica. Además, varios gobiernos extranjeros han facilitado asistencia técnica para remodelar el código civil de Georgia.

22. Sobre la cuestión de la libertad de circulación, a la policía le está resultando más difícil seguir la pista de los delincuentes al haber quedado abolido el sistema de propiska.

23. Aunque la Constitución prevé la posibilidad de adoptar medidas con respecto a las huelgas, todavía no existe una ley sobre la huelga. Hasta que esa ley se promulgue, el derecho de huelga se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución y, por tanto, por el Pacto.

24. Se ha realizado una investigación de un único caso en el que una persona fue detenida por negarse a hacer el servicio militar sin que se le ofreciera ninguna forma alternativa de servicio; como resultado de ello, esa persona ha sido liberada.

25. Sobre la cuestión de la libertad de palabra, no puede excluir la posibilidad de que en ocasiones se ejerzan presiones sobre los periodistas. No obstante, actualmente se está preparando una legislación que declara ilegales esas prácticas. En cada etapa de la preparación de ese proyecto de ley se ha recibido asistencia extranjera. El Pacto prevé ciertos límites a la libertad de prensa, particularmente cuando se plantean cuestiones de seguridad nacional y esa disposición ha sido flagrantemente violada por el régimen soviético con respecto a la emigración judía. La definición de seguridad nacional debe ser muy clara, motivo por el que la ley recientemente promulgada sobre los secretos de Estado enumera las circunstancias que abarcan esa expresión.

26. Los ciudadanos de Georgia no tienen dificultades para obtener programas extranjeros transmitidos por cable o por satélite, entre ellos programas rusos que, lamentablemente, proponen una línea pro-separatista. En la televisión interna aparecen frecuentemente personas que sostienen opiniones antigubernamentales. En Georgia el control por el Estado de los medios de comunicación de masa es mínimo.

27. Georgia apoya plenamente la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la resolución 47/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992. Dado que la población se divide principalmente a lo largo de líneas religiosas, le enorgullece declarar que la sociedad de Georgia es especialmente tolerante en asuntos religiosos.

28. El Sr. BALVASHVILI (Georgia) dice que en las condiciones turbulentas de la guerra civil muchas figuras destacadas del Gobierno de Georgia han cometido lamentablemente colusiones en violación de los derechos humanos. Algunos funcionarios han sido detenidos y están siendo objeto de investigaciones. Sin embargo, el Presidente Shevardnadze está sentando las bases para un sistema abierto y democrático de gobierno y los organismos encargados del cumplimiento de la ley se han adherido a esa política. El resultado más evidente de su legítima labor ha sido la fuerte disminución de la tasa de delincuencia. Dos años antes, la policía publicaba avisos rutinarios de que las calles no eran seguras por la noche. Desde entonces, la situación ha cambiado radicalmente, lo que constituye un reflejo positivo del trabajo de los órganos encargados de la aplicación de la ley.

29. La reforma judicial está avanzando a ritmo constante. El Parlamento se encuentra en la etapa final de aprobación del Código Civil y está examinando una ley sobre las funciones de los fiscales. Se está procediendo a ritmo acelerado a la revisión del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil. En el Código de Procedimiento Penal se han introducido unas 200 enmiendas, todas ellas relativas a la protección y el fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos. También se han eliminado algunas disposiciones del Código Penal que obstaculizaban el desarrollo de la actividad económica.

30. Es cierto que ha habido casos en que se han obtenido pruebas por coacción. Estos casos se han investigado y actualmente se encuentran ante los tribunales, pero conviene insistir en que ningún caso penal se ha basado nunca en pruebas obtenidas por coacción. Las confesiones se pueden utilizar ante los tribunales únicamente cuando están respaldadas por otras pruebas sustanciales y suficientes. Análogamente, tampoco hay presos políticos en Georgia. La terminología jurídica de Georgia no reconoce ese concepto. Muchas personas que pretenden haber actuado por motivos políticos han sido juzgadas y declaradas culpables de delitos de terrorismo, pero nadie ha sido encarcelado por sus ideas o creencias. Los delincuentes comunes no pueden pretender que han sido procesados por razones políticas.

31. El 3 de agosto de 1992 en plena guerra civil y conflictos étnicos, se publicó una proclamación general por iniciativa del Presidente en la que se prescribía que todas las personas acusadas de delitos particularmente peligrosos fueran liberadas y que se suspendieran todos los casos contra ellas.

32. Sobre la cuestión de la protección de los derechos de las personas detenidas, con arreglo a los artículos 43 y 46 del Código de Procedimiento Penal, quedan prohibidos categóricamente los interrogatorios de sospechosos o detenidos en ausencia de un abogado. La persona detenida tiene que ser informada por escrito de sus derechos, entre ellos su derecho a negarse a responder a preguntas cuando no está presente su abogado. En casos concretos, el Tribunal Supremo ha decidido que el testimonio o las confesiones tomados sin presencia de un abogado no tiene valor jurídico y tienen que ser suprimidos del sumario.

33. En cuanto a saber cómo se preparan los abogados para la defensa de los acusados, dice que, antes de julio de 1996, el sistema consistía en que el abogado, después de reunirse con el cliente en privado y con su acuerdo, recibía toda la documentación relativa al caso. El 7 de julio de 1996 se introdujeron cambios en el Código de Procedimiento Penal y la información no se facilitaba directamente al abogado defensor. El abogado no traspasaba la documentación al investigador o al fiscal. El abogado no estaba presente en todas las etapas de la investigación.

34. Lamentablemente se dan casos en que la prensa viola el principio de presunción de inocencia, pese a que existe una ley sobre la prensa y sobre los medios de comunicación de masas que formula las responsabilidades de los periodistas. Los jueces a veces remiten explicaciones de esas responsabilidades a los directores de los periódicos o a la Federación de Periodistas, órgano independiente que puede adoptar medidas contra los periodistas.

35. Ha habido el caso de una persona declarada culpable por negarse a hacer el servicio militar. El Tribunal Supremo está actualmente revisando la legalidad de esa condena.

36. Aunque no existe ningún tribunal superior, las decisiones del Tribunal Supremo no son definitivas; del 12% al 16% de las sentencias son modificadas o apeladas cada año. El comité directivo del Tribunal Supremo entiende en las apelaciones y puede decidir revocar o modificar una sentencia. Se está introduciendo un nuevo procedimiento de examen y apelación.

37. Sólo puede recordar un caso en que un tribunal ordenó que la publicación de un periódico se suspendiera; el director fue sentenciado a un año de prisión por inducir al exterminio de personas de origen armenio y judío.

38. La inspección de las cárceles incumbe a secciones especiales de la oficina del fiscal. Los fiscales reciben quejas y adoptan decisiones al respecto.

39. Los registros sólo pueden ser autorizados por los tribunales, después de un examen de la información pertinente, salvo en casos de delitos particularmente graves en los que existe un alto grado de urgencia.

40. No existen disposiciones especiales con respecto al procesamiento de los extranjeros; todas las personas que cometen delitos en el territorio de Georgia están sometidas a las mismas leyes.

41. El Sr. ALEXIDZE (Georgia) dice que un decreto presidencial de 26 de junio de 1996 prescribe que el código de conducta de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley se ha difundido por los órganos responsables y publicado en la prensa.

42. El Sr. BUERGENTHAL dice que parece que Georgia está sentando los cimientos para su transformación en un Estado democrático. Si los diversos proyectos de ley se promulgan en la forma en que se ha descrito, constituirán un paso importante hacia la democratización y la protección de los derechos humanos.

43. Conviene nombrar a un ombudsman de los derechos humanos que posea un elevado prestigio moral y que no se deje intimidar por presiones políticas, y prever unos recursos suficientes para su labor. La nueva Constitución constituye una buena base para crear una sociedad democrática. Queda mucho por hacer, entre otras cosas la pronta aprobación del nuevo Código Penal, una mejora radical en la situación de las prisiones, la abolición de la pena de muerte, la reducción de los abusos de la policía, la adopción de medidas radicales contra la corrupción en todas las instituciones estatales y la destitución de todos los funcionarios que han sido responsables de abusos de los derechos humanos.

44. El Sr. KRETZMER dice que el Comité está consciente de las dificultades que afronta Georgia para pasar a un régimen democrático; la sociedad no puede cambiar de la noche a la mañana. Sin embargo, parece que existe un intento de disimular algunos aspectos; por ejemplo, es duro aceptar la pretensión de que, a pesar de la pésima situación de las cárceles, el Estado parte está cumpliendo el artículo 10 del Pacto.

45. La admisión por el Estado parte de que funcionarios encargados del cumplimiento de la ley han aplicado la tortura y malos tratos es el primer paso para hacer frente a este problema. Hace falta ahora un decreto presidencial para que todos los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley tengan claramente el conocimiento de esta política del Gobierno. Es difícil creer que no ha habido sentencias condenatorias sobre la base de confesiones extraídas por medios ilegales; la información de las organizaciones no gubernamentales, aunque no es infalible, sugiere que ha habido un gran número de esos casos. El Estado parte debe revisar todos los casos en los que se han formulado alegaciones al respecto, con miras a anular las sentencias y repetir el juicio de esos casos.

46. No es aceptable que el Tribunal Supremo sea el último tribunal de apelación; el párrafo 5 del artículo 14 del Pacto establece claramente el derecho a revisión por un tribunal superior.

47. El Sr. KLEIN dice que, si bien Georgia ha hecho mucho por reducir la tasa de delincuencia y aumentar la seguridad pública, quedan graves problemas por resolver, entre ellos los casos de tortura y trato inhumano, así como la consternante situación de las cárceles, que no se puede justificar por la falta de fondos. Es trascendental que el Gobierno aumente la credibilidad del sistema, promueva la confianza en las instituciones públicas y adopte una posición inequívoca contra todas las violaciones de los derechos humanos, que incluirá la creación de una dependencia independiente para investigar esas violaciones. Los funcionarios culpables de violaciones deben ser procesados y destituidos de su cargo. Se debe garantizar la libertad de información y nombrar de inmediato a un ombudsman. Todas las personas interesadas en la administración de justicia deben recibir instrucción acerca de los derechos humanos, y la independencia de los magistrados se debe proteger. Es alentador que los resultados de la labor del Comité se publiquen y debatan en Georgia.

48. El Sr. El-SHAFEI dice que existe cierta confusión acerca de qué leyes y órganos son efectivos, el resultado de las investigaciones de la policía y la situación del Pacto dentro del marco jurídico de Georgia, especialmente dado que se informa que el poder judicial no está consciente de la supremacía del derecho internacional. El Estado parte debe aportar al Comité información escrita complementaria. El Centro de Derechos Humanos está a disposición para proporcionar asistencia técnica.

49. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que las dificultades de Georgia durante el período de transición son comprensibles. Considera imperativo examinar los criterios de detención preventiva y velar por que sólo se imponga cuando sea absolutamente necesario, con el fin de aliviar la presión sobre el sistema carcelario y facilitar el mejoramiento de la situación de las prisiones. No basta con que el Estado no viole los derechos humanos de las mujeres, debe garantizar el ejercicio de esos derechos; por ejemplo, aunque el aborto es posible, no se tiene acceso a otros métodos de planificación de la familia y es preciso efectuar investigaciones sobre las razones de la insuficiente representación de las mujeres en las profesiones.

50. El Sr. ANDO dice que, aunque el pasado reciente de Georgia ha causado indudables dificultades en la aplicación de las disposiciones del Pacto, ello no exime al Estado parte de cumplir sus obligaciones con respecto a las normas internacionales de derechos humanos. Quedan por resolver numerosos problemas,

particularmente el estado de las prisiones, la erradicación de la tortura y la necesidad de mejorar el sistema del derecho penal. Lo que hace falta es una nueva cultura de los derechos humanos, lo cual requerirá no sólo la enseñanza y capacitación de los jueces, abogados y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, sino también un cambio de actitud del público en general. Georgia debe adoptar medidas urgentes para hacer frente a la situación del gran número de personas internamente desplazadas, particularmente niños. Confía en que el segundo informe periódico de Georgia muestre algunas mejoras en esta situación.

51. El Sr. POCAR destaca una vez más que el Pacto ha pasado a ser aplicable en Georgia tan pronto como el país se ha hecho independiente, aunque es cierto que la historia reciente de Georgia dificulta su aplicación. Cabe alegrar que algunas obligaciones internacionales no son vinculantes para los Estados sucesores, pero eso no es válido en lo que respecta a los tratados sobre derechos humanos. En consecuencia, el Gobierno tiene la obligación de prever remedios en favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos que se han producido desde la independencia. Conviene reforzar la autonomía de la profesión jurídica, particularmente en un país donde el poder judicial tiene todavía algunas deficiencias.

52. El Sr. PRADO VALLEJO presta particular atención a las obligaciones del Estado parte de conformidad con el artículo 2 del Pacto. Existe una falta de disposiciones jurídicas en Georgia para la aplicación de los derechos establecidos en el Pacto y el número de violaciones de diverso tipo de los derechos humanos es causa de preocupación. Se requieren apremiantes esfuerzos para investigar y castigar esas violaciones, poner fin a la impunidad e indemnizar a las víctimas.

53. La Sra. EVATT comparte las inquietudes expresadas acerca de la situación de las cárceles y de la tortura y hace hincapié en la necesidad de que se adopten medidas para reducir los abusos de los derechos humanos. Sigue habiendo una falta de remedios eficaces. El Gobierno debe adoptar medidas positivas para proteger los derechos de las mujeres y los niños. Encomia la promesa del Gobierno de publicar el diálogo que ha tenido lugar con el Comité.

54. El Sr. BHAGWATI felicita a la delegación de Georgia por su franca y sincera respuesta a las preguntas y preocupaciones planteadas por los miembros del Comité. El objetivo consiste en establecer un diálogo con el Estado parte y ayudarlo y estimularlo en sus esfuerzos por mejorar la aplicación del Pacto. Ya se han hecho notables progresos para el establecimiento de una sociedad democrática en Georgia y la nueva legislación en preparación eliminará, cuando se aplique, ciertas deficiencias. Es necesario un ombudsman fuerte e independiente para que supervise la aplicación de las medidas relativas a los derechos humanos. La enseñanza y formación sobre derechos humanos de los jueces, abogados y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley son esenciales. Existe una necesidad apremiante de erradicar la utilización de confesiones extraídas bajo la tortura; se debe establecer un mecanismo para detectar y castigar esas prácticas.

55. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación de Georgia por la información que ha proporcionado y por haber facilitado un diálogo muy constructivo con el Comité. Eso muestra la lucidez del Gobierno y su disposición a proseguir los considerables progresos ya alcanzados. Existen todavía algunas cuestiones que

causan considerable preocupación, entre ellas la de la pena de muerte, la tortura, la situación de las cárceles, la detención preventiva sistemática y los métodos utilizados contra la oposición política. Confía en que, en su segundo informe periódico, el Estado parte pueda aportar detalles sobre progresos considerables logrados con respecto a los problemas planteados por el Comité.

56. El Sr. ALEXIDZE (Georgia) da las gracias a los miembros del Comité por su amabilidad y comprensión con su Gobierno y con respecto a los problemas que afronta desde la independencia. Espera que la situación política en Georgia haga posible que el Gobierno continúe avanzando en la esfera de los derechos humanos y que en el futuro podrá facilitar información más positiva al Comité.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.